TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-469**
Rubro: **OFICINAS FEDERALES DE HACIENDA. Competencia del Tribunal Fiscal para conocer de la impugnación de sus resoluciones.**

De acuerdo con la jurisprudencia plenaria de 9 de julio de 1949, los proveídos provisionales dictados por las Oficinas Federales de Hacienda, en los que al propio tiempo se determina un crédito fiscal por concepto de impuesto omitido y se impone una multa, constan de dos partes: la que ordena el cobro del impuesto, que debe estimarse definitiva; y la que impone la multa, que es revisable de oficio por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ahora bien, siendo principal la resolución que fija el crédito fiscal, y accesoria la que aplica la multa, contra la primera procede desde luego el juicio ante este Tribunal. No resulta de esa jurisprudencia que, si el infractor consiente el crédito, debe tenerse por consentida la multa, porque esa cuestión no fue abordada en dicha tesis.

Juicio 4716/55. Resolución del Pleno, Recurso de Queja de 28 de julio de 1965. Ponente, Magistrado José Inocente Lugo Jr.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIX. Nos. 337 - 348. Enero - Diciembre de 1965. 1966. p. 46